

RECIBÍ EL ORIGINAL

Sanlúcar de Bda.

2 de de 2016



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

**UNIDAD DE PERSONAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA  
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE  
ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.**

**I. OBJETO DEL SEGURO:**

*El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: Suscripción de un Seguro Médico Colectivo de Asistencia Sanitaria.*

*Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima en la forma y dentro de los límites pactados en el presente Pliego, éste atenderá las necesidades de asistencia / prestaciones del Asegurado recogidas en este pliego y deberán ser consideradas como coberturas mínimas.*

*No se admitirán en ningún caso, variaciones al contenido del presente pliego, salvo en lo relativo al ajuste o mejoras de las posibles modificaciones contenidas en la oferta del licitante que resultara adjudicataria.*

*Será contenido mínimo del objeto de este contrato la COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DE CUADRO MÉDICO, del personal al servicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Los servicios básicos que tendrán consideración de cobertura mínima a los efectos de serán los siguientes:*

- Medicina primaria: Con asistencia en consulta y a domicilio de Medicina General, Pediatría y Puericultura de zona y Enfermería. Servicio de ATS en consulta y a domicilio.*
- Urgencias: Servicio permanente de Urgencia y a domicilio.*
- Asistencia médica especializada: En régimen ambulatorio*
- Pruebas médicas y Medios de diagnóstico: Análisis clínicos, Radiología y otros medios de diagnóstico de alta tecnología (T.A.C., R.M.N., ergometrías, etc.)*

• *Ambulancias.*

• *Otros servicios: atención médica telefónica 24 hrs; posibilidad de dar autorizaciones para pruebas diagnósticas especiales sin personarse en las oficinas de la Compañía; Servicios de 2ª opinión médica ante el diagnóstico de enfermedad grave y ofertas o descuentos en tratamientos no cubiertos (franquicia para miopía, tratamientos de esterilidad), Tratamientos Especiales, aerosolterapia, oxigenoterapia, etc.*

## **II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:**

- *El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.*
- *Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.*
- *Los licitadores no podrán incluir en su oferta ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, Condición General, Especial o Adicional alguna, debiendo incorporar cuantos elementos técnicos configuren su oferta en un Proyecto de Seguro (que debe de incluir las mejoras voluntarias ofertadas, límites o sublímites, etc.).*

*El Proyecto de Seguro de la empresa adjudicataria formará parte de las Condiciones Particulares del seguro Colectivo.*

## **III. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:**

*Oferente: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de ENFERMEDAD y ASISTENCIA SANITARIA.*

*Tomador del Seguro: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (en lo sucesivo se denominará el Ayuntamiento).*

*Asegurados: Compone el colectivo el conjunto de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento, funcionarios de empleo, interinos y de programa, y todos los miembros de la Corporación, que se encuentren en situación de activo, sin limitación de edad.*

*Con carácter aproximado, se estiman 380 asegurados que se incluirán con carácter automático en la Póliza.*

*Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran la condición*

de personal funcionario de carrera o eventual, interinos y de programa, personal laboral fijo de plantilla y nuevos miembros de la Corporación.

Por otra parte, indicar que esta póliza se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- a) En el Artículo 11 que corresponda al "Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria" del Acuerdo sobre Funcionarios que establece y regula las relaciones entre el Ayuntamiento y los empleados municipales a su servicio en régimen funcional..
- b) Los preceptos anteriormente citados son de aplicación al personal en régimen laboral, en virtud de del art.11del Convenio Colectivo Laboral vigente.

#### **IV. SERVICIOS CUBIERTOS:**

Los servicios cubiertos en la Póliza serán los siguientes:

*COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DE CUADRO MÉDICO, del personal al servicio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas*

##### **Prestaciones aseguradas**

*La Entidad facilitará al Asegurado un «Cuadro Médico» en el que figuran los Servicios de Urgencia, relación de médicos de las diferentes especialidades, DUEs-ATS y otros profesionales de la Sanidad. Para el caso de desplazamiento también figurarán en el «Cuadro Médico» la Red Nacional de urgencias y de oficinas provinciales de la Entidad.*

*Así mismo, la Entidad proporcionará un manual de instrucciones para que sirva de información y normativa a seguir en la utilización de las prestaciones.*

##### **1.- Servicio de Urgencia**

*En cada capital de provincia la Entidad pondrá a disposición del asegurado un servicio de urgencia permanente para asistencia domiciliaria y ambulatoria. En el Cuadro Médico que se entrega al Asegurado figuran los números de teléfono donde debe requerir cualquier servicio y, en su caso, los centros donde debe acudir en caso de urgencia.*

##### **2.- Medicina General**

*El Asegurado podrá elegir libremente su médico de cabecera de entre los que figuran en el Cuadro Médico; la asistencia se podrá prestar en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.*

##### **3.- Pediatría**

*Se podrá elegir libremente el Pediatra de entre los que figuran en el Cuadro Médico, para la asistencia de los Asegurados hasta los 14 años de edad; la asistencia se podrá prestar*

en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.

### **Medicina Especializada**

El Asegurado podrá elegir libremente el Médico especialista, de entre los que figuran en el Cuadro Médico.

Las Especialidades médicas existentes son las siguientes:

- Alergología
- Análisis Clínicos
- Anatomía Patológica
- Anestesiología y reanimación
- Angiología y Cirugía Vasculat
- Aparato Digestivo
- Cardiología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General y del Aparato Digestivo. Proctología
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
- Endocrinología y Nutrición
- Estomatología y Odontología
- Geriatría
- Hematología y Hemoterapia
- Medicina Interna
- Medicina Nuclear
- Nefrología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurofisiología Clínica
- Neurología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Oncología Médica
- Otorrinolaringología
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico
- Rehabilitación
- Reumatología
- Urología

Quando una especialidad no exista en una determinada provincia, el Asegurado deberá hacer uso de este servicio en cualquier otra provincia en que exista dicha especialidad.

### **Enfermería (D.U.E. /A.T.S.)**

Este servicio se prestará en consultorio o, si el Asegurado lo precisara, a domicilio, previa prescripción del médico del Cuadro Médico que esté tratando al Asegurado.

### **Podología**

El servicio de podólogo-callista se prestará solo en consultorio, y con un **límite de 6 sesiones al año**.

### **Medios de Diagnóstico**

Siempre se realizarán previa prescripción escrita de un médico del Cuadro Médico. Se consideran medios de diagnóstico a título enunciativo los siguientes:

**Análisis clínicos:** hematología, bioquímica, bacteriología e inmunología, anatomía patológica, citología y cariotipos (\*). **Se excluyen los estudios genéticos.**

**Diagnóstico por imagen y Medicina Nuclear:** Radiología convencional, radiología vascular (\*), ecografía, mamografía, T.A.C. (Tomografía Axial Computerizada, Scanner) (\*), R.M.N. (Resonancia Magnética) (\*), estudios gammagráficos (\*), P.E.T. (Tomografía por Emisión de Positrones) (**exclusivamente para aquellas patologías oncológicas en las que está aprobado el marcador FDG, incluidas en el Anexo I de estas Condiciones Generales**) (\*).

**Aparato Circulatorio:** Electro y Fonocardiograma. Ecocardiograma, Doppler (\*), Holter (E.C.G. y T.A.), Ergometría.

**Aparato Digestivo:** Endoscopia (**excluidas las exploraciones mediante cápsula endoscópica**).

**Neurofisiología:** Electroencefalograma, Ecoencefalograma, Electronistagmografía, Electromiografía, Medida de la velocidad de conducción nerviosa (\*).

**Obstetricia y Ginecología:** Ecografía, Monitorización, Amniocentesis (\*), Cariotipos (\*).

**Oftalmología:** Retinografía, Fluoresceingrafía, OCT (Tomografía de coherencia óptica), Campimetría, Ecografía.

**Urología:** Uretrocistoscopia, Cistoscopia, Ureteroscopia, Estudios Urodinámicos (\*).

La prescripción escrita de los anteriores medios de diagnóstico por el médico deberá ser visada y autorizada con carácter previo a su práctica por la Entidad para todos estos servicios excepto los Análisis Clínicos y Radiología convencional.

### **Técnicas Especiales de Tratamiento (\*)**

Siempre se realizarán previa prescripción de un médico especialista en la materia, del Cuadro Médico. Junto con la prescripción se acompañará un informe del médico especialista que se presentará para la correspondiente autorización en la Entidad con carácter previo a su práctica.

Estos servicios comprenden:

**Aerosoles, Ventiloterapia y Oxigenoterapia a domicilio (mediante una sola fuente de oxígeno).- Siendo la medicación por cuenta del Asegurado. No se incluyen los tratamientos con CPAP o BIPAP.**

**Preparación al parto.**

**Rehabilitación.-** Fisioterapia, Electroterapia, Cinesiterapia, Magnetoterapia, Laserterapia, Foniatría.

### **9.- Traslado de enfermos (Ambulancia)**

*El servicio de Ambulancias concertado por la Entidad trasladara al enfermo al centro donde le deban prestar los servicios que necesite, o de este a su domicilio, siempre que un médico de la Lista de facultativos lo ordene por escrito y concurren especiales circunstancias de imposibilidad física que le impidan la utilización de los servicios ordinarios de transporte (servicios públicos, taxi, o vehículo particular).*

*Este servicio se prestará únicamente cuando se derive de alguna de las prestaciones o contingencias aseguradas.*

### **10.- Accidentes Laborales y del seguro obligatorio de Vehículos a Motor**

*Incluye la asistencia sanitaria que exija el tratamiento por accidentes laborales, profesionales y los amparados por el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, salvo que se excluyan expresamente en condiciones particulares.*

### **11.- Planificación Familiar**

*Incluye consulta e implantación de DIU, así como el estudio diagnóstico de las causas de esterilidad o infertilidad.*

### **12.- Segunda Opinión**

*El Asegurado tendrá derecho a la prestación de Segunda Opinión Médica para determinadas patologías y cuadros clínicos que figuran en el Anexo II de estas Condiciones Generales.*

### **13.- Psicoterapia**

*Incluye las enfermedades relacionadas con la salud mental que sean de origen psicológico y de carácter temporal (patologías relacionadas con la adaptación, estrés, cuadros depresivos temporales, patologías relacionadas con el comportamiento, anorexias y bulimias).*

*No serán de cobertura los test psicológicos, la psicopedagogía, la psicoterapia de grupo y de pareja, la narcolepsia ambulatoria, ni la hipnosis.*

### **14.- Medicina Preventiva**

*Incluye programas en Pediatría, Ginecología, Cardiología, Urología y Aparato Digestivo.*

## V. EXCLUSIONES

Quedan excluidas de la cobertura de asistencia médica primaria de este seguro, las siguientes coberturas:

1. Las producidas por hechos derivados de conflictos armados, hayan sido precedidos o no de declaración oficial de guerra, o terrorismo, así como las epidemias oficialmente declaradas.
2. Las que guarden relación directa o indirecta con explosiones o contaminaciones químicas, biológicas, nucleares o radioactivas, que deben ser cubiertas por los seguros de responsabilidad civil por daños nucleares.
3. Las producidas por hechos de carácter extraordinario o catastrófico tales como inundaciones, tornados, terremotos, derrumbamientos, etc.
4. La asistencia derivada de la atención de patologías producidas por la participación del Asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad, ya sea como profesional o aficionado, tales como: actividades subterráneas, subacuáticas, aéreas, vehículos a motor, embarcaciones, boxeo, toreo, etc. y cualesquiera otra de naturaleza análoga.

También estarán excluidas de la asistencia primaria, si bien pueden ser concertadas particularmente por cada asegurado y sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquéllos, y por un importe máximo de licitación mensual de 12 €/persona, las siguientes situaciones, que cada ofertante determinará en su oferta:

1. Cualquier tipo de hospitalización, ya sea programada o urgente, así como la asistencia al parto o la cesárea.
2. La radiología intervencionista, el riñón artificial y la diálisis peritoneal, la medicina nuclear, la litotricia extracorpórea y el tratamiento del dolor. Se excluyen asimismo los estudios electrofisiológicos cardiacos diagnósticos o terapéuticos.
3. Cualquier tipo de intervención quirúrgica realizada en hospitalización, así como la cirugía ambulatoria. La Cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica diagnóstica o terapéutica realizada con fines estéticos o cosméticos. La Cirugía del cambio de sexo. La Cirugía Bariátrica (tratamiento quirúrgico de la obesidad mórbida). La Cirugía Robotizada (con robot Da Vinci o con cualquier otro dispositivo).
4. Los estudios genéticos.
5. La Homeopatía, organometría y acupuntura, así como las técnicas diagnósticas o de tratamientos experimentales o no reconocidos por la ciencia médica o realizada para ensayos clínicos de cualquier tipo.
6. En la especialidad de Odontología quedan excluidos los empastes, las prótesis, los tratamientos periodontales, la ortodoncia y la endodoncia, así como las pruebas previas para estos tratamientos.
7. En Psiquiatría y Neuropsiquiatría quedan excluidos los tests psicológicos y los tratamientos o técnicas de psicoanálisis, psicoterapia, hipnosis, sofrología y narcolepsia ambulatoria.
8. En Tocoginecología se excluyen las técnicas de tratamiento de la esterilidad, la fecundación artificial y la fecundación «in vitro». También se excluyen la ligadura de trompas y la interrupción voluntaria del embarazo aunque esté indicada en los términos previstos por la legislación vigente.
9. En Rehabilitación y recuperación funcional se excluyen los procesos que precisen terapia educativa como la educación para el lenguaje en procesos congénitos o la educación

especial en enfermos con afección psiquiátrica. Así mismo se excluyen las terapias de mantenimiento y ocupacionales, así como la rehabilitación en enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.

10. En Urología se excluye la vasectomía.
11. Cualquier tipo de prótesis e implante y el material de osteosíntesis.
12. Los implantes constituidos por hueso natural o sustitutivos del mismo, y los factores de crecimiento plaquetario. Las ortesis, así como los productos ortopédicos y anatómicos.
13. Cualquier tipo de medicación.
14. Los tratamientos mediante láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras patologías refractivas, así como el láser quirúrgico cualquiera que sea la indicación o el órgano a tratar.
15. La radioterapia de cualquier tipo (convencional, radiocirugía esterotáxica, braquiterapia, radioterapia de intensidad modulada, o cualquier otro tipo de técnica de radioterapia).
16. Las exploraciones mediante Tomografía por Emisión de Positrones (P.E.T.) (excepto en aquellas patologías oncológicas incluidas en el Anexo I de estas Condiciones Generales).
17. Se excluye todo tipo de trasplantes.
18. Toda asistencia derivada de la infección por V.I.H.
19. Todos aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.
20. Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza, o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, después de la contratación de la misma, se consideran excluidas, salvo que la Entidad comunique expresamente su incorporación.

## **V. EFECTO DEL SEGURO Y VENCIMIENTO DEL SEGURO**

Tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más, que comenzará con la adjudicación definitiva a una de las licitadoras.

## **VI. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO Y POSTERIORES ALTAS**

La adhesión a la Póliza de los Asegurados definidos en el Apartado III, será automática en el momento de toma de efecto del Contrato, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación boletines de adhesión y/o declaración de salud.

Para las sucesivas altas, bastará con la comunicación de las mismas a la Compañía de Seguros.

## **VII. PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO:**

**Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico Primaria sin hospitalización:** 18 euros por Asegurado y mes, con un importe máximo de 90.000,00 € anuales. Independientemente al Tomador, cada asegurado podrá contratar por su cuenta y riesgo, esta asistencia primaria para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, por un importe máximo de licitación mensual de también 18 €/persona.

**Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico con hospitalización:** Además de los 18 euros por Asegurado y mes, con un importe máximo de 90.000,00 € anuales, por cuenta del Tomador como asistencia primaria, se incrementará con 12 euros más por cada Asegurado y/o por cada persona/s que incluya y mes, para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, que serán abonados directamente por el asegurado, independientemente del Tomador.

#### **VIII. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: MENSUAL**

El pago del precio del presente contrato, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las "00" horas del día siguiente a la formalización del contrato, y conforme a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones administrativas particulares, se efectuará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de emisión por parte de la Aseguradora de la correspondiente documentación, periodo durante el cual se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

#### **IX. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

- La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar los empleados en activo, funcionarios y contratados laborales fijos del Tomador.
- **PRIMA DE RENOVACIÓN:** La prima de renovación de cada anualidad será la misma, durante la duración del contrato. No se establecerá ningún incremento anual, como consecuencia de la aplicación del índice de precios de consumo nacional, subgrupo Seguros Médicos.
- **REGULARIZACIÓN:** Finalizada cada mensualidad del seguro, el Tomador abonará a la Compañía de Seguros adjudicataria, las cantidades debidas a altas producidas durante el ejercicio. Asimismo, descontará de las cantidades anteriormente mencionadas, las primas debidas a bajas que hayan tenido lugar a lo largo de la mensualidad vencida.

#### **X. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA**

- Dentro de cada anualidad de seguro, incluidos en el periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza.
- **Se eliminan las exclusiones relativas a PREEXISTENCIAS.** En consecuencia, no procede limitación alguna por razón de edad o como consecuencia de enfermedades preexistentes o congénitas ni por accidentes previos a la entrada en vigor de la cobertura entrando así mismo la cobertura en vigor de manera inmediata a partir de la fecha de efecto de la póliza que se contrate.
- **Se eliminan los copagos por cualquier prestación de servicios.**

- **Se eliminan los plazos de carencia** para prestar cualquier cobertura o prestación de servicios.
- **Duración del Seguro.** El seguro se estipula por el período de tiempo anual y de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, se prorrogará por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra efectuada con antelación no inferior a dos meses a la conclusión del período del seguro en curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Asegurador fijará anualmente las Primas a aplicar en cada anualidad, adaptándolas a la variación de los costes, a las nuevas prestaciones y a la morbilidad. Dichas primas serán comunicadas al Tomador del seguro antes del vencimiento del período de cobertura del seguro en curso.

- **Ámbito del Seguro.** Las garantías del presente seguro se extienden a todo el territorio nacional, salvo en el caso de que la oferta tuviera prestación por cobertura en materia de asistencia en viajes que entonces el ámbito será internacional.
- **Medios de Diagnóstico y Tratamiento.** Como norma general, cualquier medio de diagnóstico o tratamiento, a los que da derecho la presente Póliza, deberá ser prescrito por un médico especialista en la materia del Cuadro Médico, en el documento que tenga reconocido para esta finalidad.

La prescripción escrita de determinados medios de diagnóstico y tratamiento deberá ser visada y autorizada con carácter previo en la Entidad. En el caso de técnicas especiales de tratamiento, además de la citada prescripción, será necesario acompañar un informe del médico prescriptor para la autorización en la Entidad con carácter previo a su práctica

Sanlúcar de Barrameda, a 20 de Mayo de 2016

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
\* UNIDAD DE PERSONAL  
SAN LUCAR DE BARRAMEDA  
Fdo. Ignacio Herrera Castellanos

## ANEXO I

### DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

#### NOTAS:

1. Se aporta cuadro de distribución de personal, por tramos de edades, a efectos de la confección de la oferta. No obstante, integra el colectivo a asegurar los empleados en activo, funcionarios y contratados laborales, funcionarios de empleo y miembros de la Corporación del Tomador por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el mismo.
2. Estarán cubiertos de todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los empleados en activo, funcionarios y personal laboral de plantilla, personal laboral de relevo, personal interino, funcionarios de empleo y miembros de la Corporación del Tomador.

#### LISTADO A 18/03/2016

Código Empleado	FECHA NTO.	RELACION JURIDICA
31619256	22/04/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
2522641	10/08/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31605032	15/01/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31598438	29/12/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31600302	10/02/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31612259	07/05/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31586810	17/09/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31630557	08/03/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31614016	21/11/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
28398067	03/03/1952	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52327408	15/07/1969	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31636053	12/12/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31599241	02/08/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31636766	29/11/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52323149	12/12/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31635701	01/11/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321107	28/03/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52331761	23/08/1972	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75857735	08/05/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
79250204	03/02/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326002	10/08/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52324640	09/02/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48885959	17/03/1978	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31610231	09/10/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31637699	23/04/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31316751	29/06/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52329264	24/05/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326198	28/07/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA

31712065	19/10/1982	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31593982	19/01/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31718221	05/03/1980	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48886900	01/11/1978	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31313051	17/01/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321744	25/01/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52332407	18/06/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
32031803	11/09/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA (CS)
52333247	25/07/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52334827	28/07/1973	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322375	04/10/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52325666	29/01/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31683072	28/11/1972	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52338171	29/12/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31584133	25/03/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31654359	12/11/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31315244	07/08/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31617160	14/02/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52327256	13/04/1969	FUNCIONARIOS DE CARRERA
34953728	03/04/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75811051	21/05/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320851	02/04/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31591615	27/11/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52323688	04/11/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52335947	14/03/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA
25968614	19/08/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31671407	11/05/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31616342	30/08/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31593891	08/05/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31606761	26/03/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31689150	18/11/1973	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31596076	20/10/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31635814	03/01/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52328839	08/07/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52323431	12/12/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31632074	30/06/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31309827	10/08/1953	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322939	11/01/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52325960	22/11/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75855845	25/09/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31596013	11/07/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52333061	11/05/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52331006	26/05/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31617575	24/15/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322931	27/09/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31581339	06/01/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52324905	14/09/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31639892	16/03/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31314634	03/11/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48892188	24/11/1982	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321057	04/10/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320630	09/09/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA

52322291	16/11/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322292	12/08/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320894	22/09/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52336324	30/06/1973	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31597547	10/09/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
13113328	28/03/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31308795	18/09/1951	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52328469	24/05/1968	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31589398	20/09/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31630755	14/08/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
28889218	27/11/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31614482	11/02/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52332625	31/10/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31224218	02/12/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320959	13/05/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48885218	24/04/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
45058941	04/06/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52339685	22/08/1975	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31638322	24/09/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31626555	10/02/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48885911	11/08/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52331548	26/06/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31615020	24/10/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321380	09/07/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326067	05/03/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75857318	05/06/1952	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52338995	09/05/1975	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31617131	23/01/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48887934	23/03/1980	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52333296	12/09/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31310730	14/02/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52338767	15/08/1975	FUNCIONARIOS DE CARRERA
79253351	26/12/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31632619	25/07/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52324342	08/04/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322613	27/03/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31603417	10/10/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31595259	06/06/1953	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75859134	03/06/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320313	29/11/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52331906	22/03/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA
51700146	18/07/1953	FUNCIONARIOS DE CARRERA
30472070	21/02/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52324944	18/07/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31636074	13/08/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31612346	11/03/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320533	30/09/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52328334	17/11/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31670502	28/01/1972	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75851385	06/02/1952	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31605166	12/02/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31630967	09/03/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA

52328378	30/01/1968	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31594462	23/04/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75857771	06/07/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31587909	10/02/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48885025	25/11/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326041	06/05/1968	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52323081	09/02/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52325207	26/03/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320143	20/05/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52327538	09/08/1969	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31632740	12/02/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52323799	29/11/1964	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31589618	27/04/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31313520	18/12/1953	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31626363	15/03/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31631247	26/11/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31549826	17/06/1946	FUNCIONARIOS DE CARRERA
41461899	17/08/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75748177	09/05/1977	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322858	18/02/1966	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31238659	26/04/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31635114	25/08/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52328611	09/12/1969	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31601304	10/08/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31321164	08/03/1959	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31633174	12/05/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31617732	23/10/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52338221	31/07/1978	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31628187	05/06/1958	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31626527	05/08/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31601439	05/05/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326988	13/03/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75786537	25/04/1978	FUNCIONARIOS DE CARRERA
28851999	22/06/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52320107	13/04/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31631908	05/09/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31581425	16/11/1953	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31623799	22/07/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31321168	10/12/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31623801	28/06/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52331027	17/05/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
48888681	21/09/1979	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326687	13/05/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31629446	14/11/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52334736	16/09/1971	FUNCIONARIOS DE CARRERA
75859128	11/02/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52338404	29/05/1975	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31587259	21/12/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52326482	20/11/1967	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321366	03/05/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31671873	23/02/1972	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52337201	19/05/1974	FUNCIONARIOS DE CARRERA

52338040	07/08/1973	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31315927	17/03/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31319583	28/02/1961	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52332571	25/05/1970	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31316142	15/11/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31214136	12/09/1957	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31619043	03/04/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322065	04/11/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31583481	29/04/1954	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31200888	02/04/1955	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321903	16/03/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52322469	23/09/1963	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31690746	09/02/1976	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31632127	03/12/1962	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31597771	28/09/1956	FUNCIONARIOS DE CARRERA
52321468	01/04/1965	FUNCIONARIOS DE CARRERA
31621924	13/04/1960	FUNCIONARIOS DE CARRERA
79252664	28/07/1961	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
48890365	21/01/1981	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52339332	07/12/1975	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
48886843	06/12/1979	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52327199	17/05/1968	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52338622	16/08/1976	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52335523	15/02/1974	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
31339544	02/08/1971	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52339796	19/04/1976	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
48885666	30/08/1977	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
31636093	15/01/1961	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
52336709	30/04/1972	FUNCIONARIOS DE EMPLEO
11910972	09/06/1969	FUNCIONARIOS INTERINOS
31720064	06/10/1980	FUNCIONARIOS INTERINOS
52338324	08/12/1965	FUNCIONARIOS INTERINOS
52330864	28/07/1969	FUNCIONARIOS INTERINOS
34009527	04/04/1974	FUNCIONARIOS INTERINOS
31633934	16/01/1957	FUNCIONARIOS INTERINOS
31258942	23/06/1967	FUNCIONARIOS INTERINOS
44305471	16/07/1974	FUNCIONARIOS INTERINOS
52326995	14/03/1969	FUNCIONARIOS INTERINOS
44045855	14/08/1976	FUNCIONARIOS INTERINOS
44026359	09/10/1972	FUNCIONARIOS INTERINOS
52328948	12/03/1968	LABORALES FIJOS
31613330	24/04/1959	LABORALES FIJOS
31595490	02/01/1956	LABORALES FIJOS
31618943	02/10/1959	LABORALES FIJOS
31589880	15/08/1955	LABORALES FIJOS
52335704	12/09/1972	LABORALES FIJOS
31609724	08/05/1958	LABORALES FIJOS
52326402	19/11/1967	LABORALES FIJOS
31637432	09/01/1964	LABORALES FIJOS
31628803	25/08/1961	LABORALES FIJOS
31630697	14/01/1962	LABORALES FIJOS
52325754	06/05/1965	LABORALES FIJOS

52332282	29/03/1972	LABORALES FIJOS
52325277	28/07/1967	LABORALES FIJOS
31313159	10/04/1954	LABORALES FIJOS
32859772	07/02/1969	LABORALES FIJOS
75859253	02/03/1961	LABORALES FIJOS
52329704	31/10/1967	LABORALES FIJOS
35314700	31/08/1968	LABORALES FIJOS
52332533	31/10/1971	LABORALES FIJOS
31631552	26/07/1962	LABORALES FIJOS
52329301	27/08/1968	LABORALES FIJOS
31619475	30/12/1959	LABORALES FIJOS
31615349	25/11/1959	LABORALES FIJOS
75854082	22/11/1952	LABORALES FIJOS
31617356	12/04/1959	LABORALES FIJOS
75792569	20/12/1980	LABORALES FIJOS
52329348	30/07/1968	LABORALES FIJOS
31621069	20/06/1960	LABORALES FIJOS
52324487	08/10/1965	LABORALES FIJOS
28516615	24/03/1957	LABORALES FIJOS
31600958	07/03/1957	LABORALES FIJOS
28703655	20/12/1964	LABORALES FIJOS
52323507	27/08/1966	LABORALES FIJOS
52323102	25/04/1964	LABORALES FIJOS
31635914	15/05/1962	LABORALES FIJOS
31576285	07/12/1952	LABORALES FIJOS
31577220	29/05/1953	LABORALES FIJOS
31584360	05/09/1953	LABORALES FIJOS
31312011	19/08/1951	LABORALES FIJOS
31334334	11/11/1965	LABORALES FIJOS
52338201	25/12/1974	LABORALES FIJOS
31585041	26/10/1954	LABORALES FIJOS
52329989	25/01/1971	LABORALES FIJOS
31607073	31/08/1957	LABORALES FIJOS
31212071	14/12/1956	LABORALES FIJOS
52325050	09/12/1965	LABORALES FIJOS
31320500	15/07/1959	LABORALES FIJOS
31630008	17/01/1960	LABORALES FIJOS
31317442	11/11/1956	LABORALES FIJOS
75857222	03/06/1954	LABORALES FIJOS
52325457	09/01/1967	LABORALES FIJOS
52338599	19/11/1977	LABORALES FIJOS
52327379	16/02/1967	LABORALES FIJOS
31634307	22/07/1961	LABORALES FIJOS
34049445	22/01/1973	LABORALES FIJOS
31638011	04/02/1963	LABORALES FIJOS
31602267	08/08/1957	LABORALES FIJOS
52320965	23/11/1961	LABORALES FIJOS
31659233	24/02/1967	LABORALES FIJOS
31310550	03/10/1952	LABORALES FIJOS
52329240	23/04/1969	LABORALES FIJOS
31616935	05/06/1960	LABORALES FIJOS
31578876	25/07/1953	LABORALES FIJOS

52335486	18/06/1974	LABORALES FIJOS
31633643	31/01/1963	LABORALES FIJOS
52331285	03/08/1971	LABORALES FIJOS
31645136	22/05/1965	LABORALES FIJOS
52322891	05/02/1966	LABORALES FIJOS
52329762	16/08/1969	LABORALES FIJOS
31632076	09/11/1962	LABORALES FIJOS
52327596	15/02/1969	LABORALES FIJOS
52331903	11/11/1972	LABORALES FIJOS
31611629	06/01/1958	LABORALES FIJOS
52323593	19/12/1966	LABORALES FIJOS
31634585	31/07/1962	LABORALES FIJOS
52331608	11/05/1968	LABORALES FIJOS
52325346	04/12/1965	LABORALES FIJOS
52322878	30/04/1966	LABORALES FIJOS
48885070	13/04/1976	LABORALES FIJOS
52325930	12/04/1967	LABORALES FIJOS
52332445	27/02/1972	LABORALES FIJOS
79253431	17/09/1978	LABORALES FIJOS
31631248	04/02/1961	LABORALES FIJOS
31637388	26/07/1963	LABORALES FIJOS
48893591	03/09/1981	LABORALES FIJOS
48887632	26/10/1982	LABORALES FIJOS
48887267	09/03/1976	LABORALES FIJOS
52328419	07/09/1969	LABORALES FIJOS
31638814	16/04/1963	LABORALES FIJOS
31591288	12/05/1954	LABORALES FIJOS
31604594	15/02/1958	LABORALES FIJOS
52325259	05/12/1965	LABORALES FIJOS
52321732	01/12/1962	LABORALES FIJOS
31605084	03/04/1957	LABORALES FIJOS
31634463	11/10/1959	LABORALES FIJOS
52329124	22/09/1968	LABORALES FIJOS
52335908	19/05/1971	LABORALES FIJOS
52320246	26/10/1962	LABORALES FIJOS
31317416	11/03/1955	LABORALES FIJOS
31318688	02/07/1958	LABORALES FIJOS
52329195	17/12/1969	LABORALES FIJOS
31637337	17/07/1961	LABORALES FIJOS
31576154	17/02/1951	LABORALES FIJOS
31713327	01/03/1975	LABORALES FIJOS
52322627	01/12/1963	LABORALES FIJOS
31627985	25/01/1961	LABORALES INTERINOS
52331253	11/06/1971	LABORALES INTERINOS
31601889	07/09/1957	LABORAL TEMPORAL
52337345	06/08/1975	LABORAL TEMPORAL
52336276	22/07/1973	MIEMBRO CORPORACION
48885178	26/06/1979	MIEMBRO CORPORACION
-	-	MIEMBRO CORPORACION
-	-	MIEMBRO CORPORACION
-	-	MIEMBRO CORPORACION
48889137	08/03/1980	MIEMBRO CORPORACION

31590271	25/06/1955	MIEMBRO CORPORACION
31236670	30/09/1963	MIEMBRO CORPORACION
31733255	08/07/1991	MIEMBRO CORPORACION
48885246	09/02/1977	MIEMBRO CORPORACION
48887125	06/07/1977	MIEMBRO CORPORACION
52335106	01/01/1967	MIEMBRO CORPORACION
48894034	06/09/1982	MIEMBRO CORPORACION
49039976	23/05/1991	MIEMBRO CORPORACION
-	-	MIEMBRO CORPORACION
31615409	18/11/1959	MIEMBRO CORPORACION
32859348	28/08/1968	MIEMBRO CORPORACION
-	-	MIEMBRO CORPORACION
45070630	30/07/1967	MIEMBRO CORPORACION
52332699	09/08/1972	MIEMBRO CORPORACION
49041034	31/01/1989	MIEMBRO CORPORACION
48887673	20/06/1977	MIEMBRO CORPORACION
52329615	15/11/1970	MIEMBRO CORPORACION
31580590	17/02/1954	MIEMBRO CORPORACION
52320975	29/07/1964	MIEMBRO CORPORACION